



"2026, AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO, EN EL ESTADO DE MEXICO"

A/R

Chicoloapan, Estado de México a 28 de septiembre de 2026.

OFICIO: CHIC/OPDAPAS/OIC/106/2026

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA

C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL OPDAPAS DE CHICOLAPAN
PRESENTE:



En atención al oficio número **CHIC/OPDAPAS/UT/123/2026**, recibido por esta Contraloría Interna el día 10 de septiembre de 2026, mediante el cual turna la Solicitud de Información Pública registrada en la plataforma SAIMEX bajo el número de folio **00042/OASCHICOL/JP/2026**, me permito emitir la respuesta correspondiente de manera exclusiva y formal al Punto número 1 de los requerimientos formulados por el solicitante:

RESPUESTA AL PUNTO NÚMERO 1

Punto solicitado:

"1.- solicito el número de expediente que se haya formado derivado de la denuncia a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México cuyo folio de recepción en el SAM le recayó el 06421-2026-9550."

Al respecto, esta Contraloría Interna hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra **clasificada** bajo el estatus de **Información Reservada**, al estar directamente ligada a las facultades de **verificación, investigación y auditoría** interna de este Órgano de Control sobre expedientes **vigentes o en trámite**.

Sobre el particular, se informa que respecto de este requerimiento específico **ya se realizó formalmente una Prueba de Daño**, la cual fue **debidamente** analizada, fundada y motivada por esta Contraloría Interna, y posteriormente **confirmada y validada por el Comité de Transparencia** de este Organismo Público Descentralizado en su Sesión Extraordinaria Decimoséptima de fecha tres de agosto de dos mil veintiséis, bajo el número de acuerdo **CHIC/OPDAPAS/CT/020/2026**.

Por lo anterior, y toda vez que a la fecha de la emisión de la presente contestación subsisten de manera íntegra las causas de hecho y de derecho que motivaron dicha reserva de la información, y en virtud de que no han variado las condiciones de riesgo que justifican la **restricción de acceso** (toda vez que revelar los datos solicitados vulneraría el debido proceso, las etapas de investigación y el principio de presunción de inocencia), con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna **RATIFICA** en todos sus términos la citada Prueba de Daño.



En consecuencia, resulta jurídicamente improcedente la entrega del número de expediente solicitado, debiendo prevalecer la reserva de la información aprobada por el Comité de Transparencia para salvaguardar las actuaciones institucionales.

Se anexa al presente oficio una copia simple del acuerdo **CHIC/OPDAPAS/CT/020/2026** para constancia documental de la Unidad a su digno cargo.

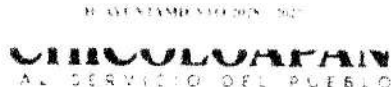
Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

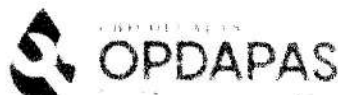

Lic. Maria Guadalupe Rivera Perez

CONTRALORA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
CHICULOAPAN, MEXICO.

C.c.p. Archivo.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



RELACIÓN DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DECIMOQUINTO SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



AREA SOLICITANTE

PLANTEAMIENTO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO
OPDAPAS
CHICOLAAPAN, MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNA

DIA	MES	AÑO
03	08	2025
SESIÓN	NUMERO	

EXTRAORDINARIA DECIMOSEPTIMA

HOJA
1 de 1

CHIC/OPDAPAS/CT/020/2026

Análisis, evaluación y en su caso, confirmación, modificación o reubicación de la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial, para dar cumplimiento a la Solicitud de Información recibida por la Plataforma de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00039/OA5CHICHOLO/18/2026

ACUERDO

Con fundamento en los artículos 109 y 110 de la Ley General de
Información Pública; así como en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,
129 fracción III, 132 fracción I y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,
140 fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial,
Acceso a la Información Pública y Estado de México, y en los
y en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial,
octavo fracción IV, y Tercera Transición de las Leyes Orgánicas del Poder Judicial,
IV, y Tercera Transición de las Leyes Orgánicas del Poder Judicial,
Materia de Clasificación de la Información Reservada.
"SE CONFIRMA por unanimidad de votos la CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVADA POR EL PERIODO DE 1 AÑO"
que la Central de Datos Administrativos de la Secretaría de Gobernación
bre informará al titular en el momento de su acceso a la información reservada.
Secretaría de Gobernación, como es el caso.
2026-9550: Se le da fe de dar cumplimiento a lo solicitado.
con número
00039/OASCHICOLO/IP/2026. Bajo el ACUERDO
CHIC/OASCHICOLO/CI/020/2026.

C. ~~Deisy~~ Gabriela Herrera Loya
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDAPAS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

L. María Guadalupe Rivera Pérez
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L. Moselin Hernández Guma
ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL